destino en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacia, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 17.484 y 14.501 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 17 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por los demandantes don Luis Granadino Jimenez y don Juan Torres Salido, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrac, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver integramente, a las partes hoy actoras, las cantidades que indebidamente les fueron retenidas, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia.

 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de octubre de 1987.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sanchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

26043

ORDEN de 21 de octubre de 1987 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso 375 interpuesto por doña Francisca Bueno Fernández.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 375 seguido a instancia de doña Francisca Bueno Fernández, oficial de la Administración de Justicia, con destino en la Sala 2.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacia, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de aplicación al índice multiplicador, se ha dictado sentencia por la Sala 2.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, con fecha 17 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de doña Francisca Bueno Fernández, seguido en esta Sala con el número 375 de 1982 de la resolución de fecha de 3 de febrero de 1982, del Ministro de Justicia que desestimaba el recurso de alzada deducido contra la resolución de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 29 de mayo de 1981, que también se impugna, resoluciones que mantenemos en todos sus extremos por encontrarlas ajustadas a derecho, todo ello sin hacer especial pronunciamiento.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus própios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de octubre de 1987.-P. D., el Subsecretario Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

26044 ORDEN de 22 de octubre de 1987 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contecioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 54.258, interpuesto por don Rafael lloro del Campo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 54.258, seguido a instancia de don Rafael lloro del Campo, Oficial de la Administración de Justicia jubilado, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 52.181 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha de 13 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por don Rafael lloro del Campo, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver integramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actua; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo acordado en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus própios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de octubre de 1987.-P. D., el Subsecretario, Liberio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

26045

ORDEN de 22 de octubre de 1987 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contecioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 1.846, interpuesto por don Arturo Moreno Milla.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 1.846, seguido a instancia de don Arturo Moreno Milla, oficial de la Administración de Justicia, jubilado, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacia, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 20,776 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, con fecha de 19 de abril de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Moreno Milla contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la petición formulada ante el Ministerio de Justicia, a que se contrae este litigio, la anulamos y dejamos sin efecto, acordando la devolución de la cantidad de 20.776 pesetas, que le fué retenida; sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de octubre de 1987.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.